

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL	FECHA: 2025-08-27
		PÁGINA 1 de 16

**REGLAMENTO DE CRÉDITO
PERSONA NATURAL**

**COOPERENKA
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**

MEDELLÍN

Agosto 2025

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 2 de 16

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que COOPERENKA debe establecer criterios técnicos y controles que garanticen la correcta colocación de cartera, para lo cual, se deben establecer las reglamentaciones correspondientes, que permitan una dinámica adecuada en la colocación, en condiciones competitivas de acuerdo con los segmentos de mercado estratégicamente definidos, con costos razonables y con la debida oportunidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, COOPERENKA ha establecido políticas y procesos para la vinculación, análisis y otorgamiento de crédito a personas naturales, alineados con su segmentación de riesgo, de forma tal que permitan el nivel de conocimiento necesario para la toma de la decisión, se alcancen los objetivos de asesoría, excelencia en el proceso de crédito y oportunidad en la atención de los asociados.

Que, compete al Consejo de Administración, proferir los reglamentos de servicios de la Cooperativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Actualizar y aprobar las reglas para el otorgamiento de crédito para personas naturales, de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO GENERAL: El objetivo de este Reglamento es aplicar las políticas definidas por el Consejo de Administración para el otorgamiento de créditos a personas naturales, de tal manera que los asociados conozcan los procesos, condiciones y requisitos que se deben tener en cuenta para la viabilidad de los créditos solicitados en COOPERENKA.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE: Este reglamento se aplicará a las operaciones de créditos que sean requeridas por los asociados personas naturales, por tanto, es un documento de consulta y guía de trabajo permanente para todo el personal de COOPERENKA relacionado con los procesos de crédito. Abarca desde el inicio de la gestión comercial y va hasta el desembolso del crédito y posteriores renovaciones, si las hubiere.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 3 de 16

ARTÍCULO 3°. POLÍTICAS DE CRÉDITO: Son políticas generales del servicio de crédito, las siguientes:

- a.)** El crédito se otorgará exclusivamente a los asociados (personas naturales), en la forma y condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- b.)** COOPERENKA orientará el crédito de manera especial al crecimiento económico, social y personal del asociado y su grupo familiar.
- c.)** COOPERENKA establecerá tasas de colocación acordes con el mercado financiero, condiciones propias, las posibilidades de los asociados y acogiéndose a las disposiciones legales en esta materia.
- d.)** COOPERENKA adelantará programas permanentes de orientación, información y asesoría a los asociados, sobre la correcta utilización de los recursos de crédito.
- e.)** COOPERENKA cumple con las disposiciones legales en lo relacionado con el otorgamiento de crédito y en especial con el Habeas Data y protección de datos, por lo tanto, la información crediticia es reportada a las Centrales de Riesgos y harán parte del historial crediticio de los asociados.
- f.)** Conforme a las normas establecidas, COOPERENKA ofrecerá a los asociados créditos por las modalidades de Consumo, cuyas condiciones de monto, plazo y condiciones particulares requeridas están definidas en el presente Reglamento.
- g.)** Para cada destino de crédito se aplicará la tasa de intereses vigente a la fecha.
- h.)** COOPERENKA se abstendrá de otorgar créditos para financiar actividades con alta exposición al riesgo de LA/FT o al margen de la Ley, así como a asociados con antecedentes relacionadas con LA/FT, actos de corrupción o actividades ilegales.

ARTÍCULO 4°. CONSECUENCIAS DEL NO PAGO DE LOS CRÉDITOS: El no pago oportuno de los créditos representa para el asociado el cobro de intereses moratorios y el deterioro de su historial crediticio, el cual debe ser reportado a las centrales de riesgos.

ARTÍCULO 5°. MERCADO OBJETIVO: De acuerdo con las directrices del Estatuto y las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC), el mercado objeto de COOPERENKA para personas naturales es el siguiente:

Tipo de asociado	Característica del segmento
Empleado con convenio	Asalariadas con contratos de trabajo. En este caso, la deuda será atendida únicamente con el ingreso de su salario y por libranza.
Empleado sin convenio	Asalariadas con contratos de trabajo. En este caso, la deuda será atendida con el ingreso de su salario y los ingresos adicionales que sean debidamente soportados. El crédito será atendido por taquilla.
Pensionados	Personas naturales que ya gozan de la pensión de jubilación. El crédito será atendido por libranza o taquilla.
Independientes	Personas que no gozan de todos los beneficios de un contrato laboral, que desarrollan su actividad productiva, de comercio y/o servicios de manera independiente. El crédito será atendido por taquilla.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 4 de 16

ARTÍCULO 6º. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS: En concordancia de las disposiciones legales vigentes, la Cooperativa observará, como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

1. Capacidad de pago

La capacidad de pago del deudor y codeudor(es) se evalúa con información soportada que permita determinar el flujo de ingresos y egresos. La capacidad de pago debe permitir al deudor y codeudor(es) atender las obligaciones sin que esto afecte su calidad de vida.

Un asociado tiene capacidad de pago para adquirir una obligación crediticia si la resta entre los (ingresos soportados) y sus egresos (gastos, cuotas financieras), es igual o superior a la cuota del nuevo crédito. En el caso de los créditos por libranza, se determina el valor máximo lo establecido en la ley de libranzas.

Los conceptos de ingresos y egresos aceptados para determinar la capacidad de pago son:

1.1. Ingresos:

- Salarios, prima legal y demás ingresos provenientes de su relación laboral, que tengan naturaleza de permanencia.
- Mesadas pensionales.
- Honorarios, comisiones, arrendamientos, y;
- Otros Ingresos demostrables.

En caso de créditos para compra, construcción o remodelación de bienes inmuebles, COOPERENKA considera los ingresos de más de una persona, caso en el cual, esta persona deberá considerarse dentro de la solicitud de crédito como codeudor o deudor solidario.

1.2. Egresos:

- Cuotas de las obligaciones reportadas en las centrales de riesgo y demás fuentes de información que disponga la Cooperativa.
- Gastos de manutención.
- Embargos o contingencias del deudor, y;
- Otros reportados por el asociado en la solicitud.

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se realizará visita comercial con el fin de identificar el tipo de actividad económica al que está dirigido, y contar con información soportada que permitan calcular el nivel de ingresos que generará el proyecto, lo mismo que los costos y gastos en que se incurra en el desarrollo de este. De igual forma, debe identificarse el punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

2. Solvencia del deudor

La solvencia se calcula con base en los activos, pasivos y patrimonio reportados por el asociado en la solicitud de crédito y las demás fuentes de información que tenga la Cooperativa.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 5 de 16

3. Tipo de Garantía y su cobertura

Todo crédito debe contar con una garantía asociada y la firma de un pagaré. El tipo de garantía dependerá del monto solicitado, el análisis interno y de la trayectoria que tenga el deudor en la Cooperativa, así como en otras obligaciones financieras extintas y/o vigentes.

Las garantías deben evaluarse según su idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En todo caso la Cooperativa podrá exigir otra garantía o modificar estas condiciones cuando lo considere necesario, con el objetivo de salvaguardar los intereses de la Entidad.

3.1. Garantías personales:

- **Pagaré:** un asociado podrá amparar sus obligaciones sólo con la firma del pagaré, si presenta una calificación de riesgo adecuada, un comportamiento crediticio apropiado y cumple con los criterios mínimos de otorgamiento.
- **Deudor solidario o codeudor:** esta garantía corresponde a asociados o no asociados a la Cooperativa que demuestren tener capacidad de pago y solvencia para asumir de forma completa el pago de la obligación ante incumplimientos por parte del deudor principal.

Otras Garantías: Estas garantías servirán para avalar créditos, pero se restringen exclusivamente a las condiciones a continuación denotadas:

- **CDAT:** Corresponden a los ahorros que tenga el asociado por esta línea dentro de COOPERENKA. Servirán como garantía para montos solicitados iguales o inferiores al 90% del valor del CDAT.
- **Ahorros contractuales:** Los cuales corresponden a los ahorros que tenga el asociado por esta línea dentro de COOPERENKA. Servirán como garantía para montos solicitados iguales o inferiores al 90% del valor del ahorro al momento de su maduración.
- **Aportes:** Los cuales corresponden al aporte social obligatorio que debe realizar cada asociado de acuerdo con los deberes que tiene el mismo con COOPERENKA. Estos servirán de garantía en los casos en que la deuda total del deudor no supere el valor de estos.
- **Fondo de garantía:** Este es un fondo de garantías externo, que suple la figura del codeudor, sin que este sea responsable por la obligación. Se ofrece este tipo de garantía para deudores cumplan con los parámetros establecidos para el otorgamiento de crédito hasta un valor máximo 7,5 SMMLV.

3.2. Garantías idóneas

Son aquellas que tienen un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, son suficientes para cubrir 1,5 veces el monto solicitado y ofrecen un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Para tal efecto, COOPERENKA aceptará hipoteca en primer grado sin límite de cuantía determinada para bienes inmuebles, prenda sin tenencia de automotores, para tal efecto se deberá establecer su valor comercial bajo criterios técnicos y realizado por personas idóneas; y endoso de títulos valores, en este

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 6 de 16

caso, los títulos o valores deben atender lo señalado en el artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y su valor se determinará de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 1: En caso de que un asociado solicite crédito posterior a la constitución de una hipoteca, la misma puede servir de aval de este, siempre y cuando la misma mantenga la cobertura del 1,5 veces el saldo total adeudado.

PARÁGRAFO 2: Los créditos que se soliciten posteriormente bajo la misma hipoteca, requieren de un nuevo avalúo cuando la fecha del último avalúo sea mayor a un año respecto a la fecha de la solicitud del nuevo crédito.

4. Consulta y reporte en centrales de riesgo:

COOPERENKA realiza la consulta del deudor y su(s) codeudor(es) para determinar el comportamiento de pago y el estado de sus obligaciones vigentes.

5. Calificación Interna en COOPERENKA

En caso de contar con historial crediticio en COOPERENKA, se revisará su comportamiento histórico. En caso de asociados sin historial crediticio con la Cooperativa, sólo se tendrá en cuenta la calificación que emita la consulta a la central de riesgos.

La Cooperativa realizará el análisis interno del deudor y su(s) codeudor(es), determinando a través de una evaluación cuantitativa y cualitativa (score interno) la viabilidad del crédito y la garantía que se deberá constituir.

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN MÍNIMA DEL CRÉDITO: COOPERENKA cumpliendo con el deber de entregar información oportuna y clara al asociado, dispone la información mínima que se entrega sobre cada crédito:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina o taquilla).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago: COOPERENKA no sancionará a los asociados que realicen el pago anticipado de su crédito, dando cumplimiento a las leyes vigentes.
- En el caso que la obligación adquirida con COOPERENKA entre en mora, la Entidad podrá cobrar las comisiones y recargos que se permita la Ley.
- Tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes o amortización de capital y pago de intereses.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 7 de 16

- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación y los derechos de la cooperativa en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la Cooperativa, podrán ser consultados por medio de los canales que disponga la Entidad.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

ARTÍCULO 8º. COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: La aprobación estará a cargo de los siguientes organismos:

1. El Consejo de Administración.
2. El Comité de Crédito.
3. La Gerencia.
4. Comité de apoyo.

ARTÍCULO 9º. RESERVA DEL DERECHO DE APROBACIÓN: La Cooperativa se reservará el derecho de aprobación de la solicitud de crédito.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 10º. REQUISITOS GENERALES: Podrán acceder al servicio de crédito, los asociados, personas naturales, debidamente inscritos en el registro social de la Cooperativa, que cumplan con los siguientes requisitos generales:

1. Que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones y estén en pleno goce de sus derechos.
2. Debe diligenciar completamente el Formato Único de Servicios persona natural, el cual debe quedar firmado por solicitante y codeudor(es).
3. Cumplir con los criterios mínimos de otorgamiento contemplados en el artículo 6º del presente reglamento.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 8 de 16

4. Que la persona jurídica, sus representantes legales y sus mayores accionistas o socios no estén reportados en listas vinculantes para Colombia, respecto a delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO 1: La Cooperativa atenderá las solicitudes de crédito en estricto orden de acuerdo con la fecha de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Cuando las condiciones de deducción de un asociado excedan los topes permitidos por la Ley, la Cooperativa podrá disminuir el valor solicitado hasta los montos adecuados.

PARÁGRAFO 3: El asociado que en el total adeudado no supere el valor de los aportes sociales y disponga como garantía los mismos, únicamente requiere del diligenciamiento del Formato Único de Servicios y la firma del pagaré.

PARÁGRAFO 4. En caso de que la empresa Patronal no le pueda deducir de la nómina la cuota para cubrir sus obligaciones con la Cooperativa, esto no lo exime del pago de la misma en las fechas acordadas, por tanto, el deudor deberá realizar los pagos por caja hasta que la Empresa Patronal pueda realizarse los descuentos acordado en la libranza, so pena de ser reportado negativamente ante las centrales de riesgo.

ARTÍCULO 11°. CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITOS. El cupo máximo de endeudamiento de un asociado será hasta (30) veces el valor de sus aportes sociales, sumando todos los destinos, siempre y cuando no supere los límites de concentración definidos por la Ley.

ARTÍCULO 12°. AMORTIZACIÓN: Todo crédito será pagado de acuerdo con su plan de pagos y de acuerdo a la forma de pago taquilla o deducción de nómina. La Cooperativa podrá pactar amortizaciones extras semestrales hasta por el 50% del ingreso básico mensual.

El asociado podrá realizar abonos extras a sus obligaciones en el momento que lo desee.

ARTÍCULO 13°. POLÍTICAS Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo con el tipo de garantías enunciadas en el numeral 3. del artículo 6° del presente Reglamento, a continuación, se definen las políticas y requisitos para la constitución de las garantías exigidas:

1. Codeudor(es):

- Puede ser empleado, pensionado, independiente o cónyuge en el caso de sociedades conyugales.
- A todos los codeudores se les realizará consulta en central de riesgo.
- A los codeudores independientes se les podrá realizar evaluación de capacidad de pago, mediante visita al negocio, referenciación, levantamiento de la información socioeconómica y financiera, entre otras.
- Los codeudores podrán avalar tantas obligaciones como su capacidad de pago lo permita.
- La garantía se constituye con la firma de pagaré por parte del(los) codeudor(es).

1.1 Garantías por montos

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 9 de 16

1. Créditos hasta treinta y siete (37) S.M.M.L.V se solicitará un (1) deudor solidario, al cual se le evaluará el perfil de riesgo de acuerdo a la metodología del documento **G-SF-03 Metodología del score y capacidad de pago persona natural**.

2. Los créditos con montos desde treinta y siete (37) S.M.M.L.V hasta noventa y nueve (99) S.M.M.L.V Requieren dos (2) deudores solidarios. A los cuales se les evaluará el perfil de riesgo de acuerdo a la metodología del documento **G-SF-03 Metodología del score y capacidad de pago persona natural**.

3. Los créditos con montos superiores a cien (100) S.M.M.L.V. Requieren garantía admisible.

PARAGRAFO 1: Los asociados podrán presentar, las garantías personales, o admisibles de acuerdo a los montos mencionados anteriormente, las cuales pueden ser hipotecarias, prendarias y/o codeudor(es).

PARAGRAFO 2: En todo caso la Cooperativa podrá exigir adicionar o cambiar la garantía cuando lo considere necesario, con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad.

PARAGRAFO 3: Para los créditos rotativos y crediportes, la garantía será máximo hasta el 1,25 veces sus aportes sociales.

2. Garantías idóneas

Las garantías idóneas que recibirá COOPERENKA se refieren a bienes inmuebles y vehículos de transporte terrestre público o privado, de carga o pasajeros a nivel nacional, los cuales, en ambos casos deben permitir una valoración técnica durante su vida útil y sean asegurables.

2.1. Hipoteca sobre bienes inmuebles:

- Original del certificado de libertad no mayor a 30 días.
- Fotocopia de la escritura vigente.
- Avalúo técnico del inmueble, practicados por peritos ó certificados del Registro Abierto de Avaluadores.

PARÁGRAFO 1: COOPERENKA no aceptará una garantía hipotecaria con afectación familiar.

PARÁGRAFO 2: Todos los costos que genere la elaboración de esta garantía deberán ser asumidos por el deudor.

PARÁGRAFO 3: Todo bien hipotecado a favor de COOPERENKA debe tomar una póliza todo riesgo hogar con COOPERENKA como beneficiario, siempre y cuando este no corresponda a terrazas o terrenos o edificación que se encuentre en construcción los cuales por su condición no son asegurables.

PARÁGRAFO 4: Cuando la garantía hipotecaria de una obligación tenga participación de ambas partes de una sociedad conyugal, la contraparte del deudor debe ser deudor solidario de la obligación, aún sin que esta genere ingresos “para efectos vinculantes”.

2.2. Prenda sobre vehículos:

- Documento de prenda debidamente diligenciado.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 10 de 16

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad en la que conste la prenda a favor de la Cooperativa.
- Fotocopia del seguro obligatorio, así como del seguro contra todo riesgo del vehículo en el que figure como beneficiario la Cooperativa.
- El seguro del vehículo deberá permanecer vigente hasta la cancelación total del crédito que respalda.
- Certificado del valor comercial expedido por proveedor del vehículo nuevo o valor Fasecolda para vehículo usado.

PARÁGRAFO 1: Los vehículos de servicio particular tienen que ser modelos de no más de diez (10) años al momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: Los vehículos de servicio público tienen que ser modelos de no más de cinco (5) años al momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 3: El vehículo deberá mantener el seguro vigente y actualizado anualmente por el deudor durante el tiempo que la obligación se encuentre activa.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el vehículo no se encuentre asegurado, COOPERENKA podrá hacer efectiva la cláusula aceleratoria de pago.

PARÁGRAFO 5: La garantías sobre vehículos conlleva un costo que debe ser asumido por el deudor, el cual corresponde al valor que en su momento este registrado para el pago de la inscripción, modificación y retiro en Confecámaras de las garantías mobiliarias.

PARÁGRAFO 6: Cuando un asociado presente ante la Cooperativa garantías admisibles sobre bienes o vehículos que no estén registrados a su nombre, el propietario de dicha garantía deberá suscribir el pagaré conjuntamente con el deudor.

2.3. Endoso de títulos valores

Original del título valor debidamente endosado como garantía.

3. Otras garantías

3.1. Ahorros

Para respaldar la obligación con ahorros, se solicitarán los siguientes documentos:

- Original del CDAT o denuncia por pérdida para este tipo de ahorro.
- Formato de Autorización de Retiro de Ahorros F-SF-04 completamente diligenciado.
- Formato F-SF-61 CDAT-Respaldo de obligaciones o el F-SF-60 CDAT-Medio de pago, según sea el caso.

PARÁGRAFO 1: En el caso de créditos donde el medio de pago sea el CDAT, sólo se requiere el diligenciamiento del Formato Único de Servicios (persona natural) y se debe tomar por el destino Pago Único.

3.2. Aportes:

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 11 de 16

- Firma del Formato Único de Servicios con el cual se acepta lo dispuesto en el Artículo 34 del Estatuto de COOPERENKA.

3.3. Fondo de garantías:

- Diligenciamiento del formato Fondo de Garantías Crediticia con el cual la Cooperativa tenga el convenio.
- Firma de aceptación del costo del servicio.

PARÁGRAFO 1: El Fondo de Garantías no es un seguro que cubra la obligación en caso de siniestro de esta. El deudor asume siempre la responsabilidad sobre la obligación.

ARTÍCULO 14°. OTRAS CONSIDERACIONES. COOPERENKA podrá a solicitud del deudor y su(s) codeudor(es) hacer modificaciones al crédito vigente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Novación: Es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías y no podrán ser menores a las garantías que tenía el crédito original, por lo cual las novaciones de créditos requieren una nueva solicitud de crédito y están sujetas a la evaluación del ente de aprobación.

2. Modificación. El deudor podrá solicitar una modificación del crédito, cuando sus condiciones económicas actuales no le permitan atender la obligación en las condiciones pactadas, siempre y cuando no presente una mora superior a los 60 días en los últimos seis meses, para lo cual, presentará una nueva solicitud donde sustente su nueva condición y presente la propuesta para atender el crédito.

Las modificaciones deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

3. Reestructuración: En caso de que un asociado presente moras superiores a los 60 días durante los últimos seis meses y ante un potencial o real deterioro de su capacidad para atender adecuadamente el crédito, podrá ser sujeto de una reestructuración, para esto debe realizar una nueva solicitud de crédito donde sustente su nueva condición y presente la propuesta para atender el crédito. La solicitud está sujeta a la valoración del ente aprobador.

Las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

PARÁGRAFO 1: La condición de reestructuración, novación y modificación que afecta al deudor se define de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5.2.3.1, 5.2.3.2. y 5.2.3.3 respectivamente, del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 12 de 16

CAPÍTULO III

DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 15°. DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR EL ASOCIADO A LA SOLICITUD DE CRÉDITO.

Además del pagaré que deben firmar el deudor principal y su(s) codeudor(es), la solicitud de crédito (Formato Único de Servicios – persona natural) debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Empleados con convenio (créditos con libranza)

- a.) Solicitud de crédito diligenciada en su totalidad y firmada por titular y codeudor(es) si es el caso.
- b.) Carta laboral con menos de un mes de expedición.
- c.) Desprendibles de pago de los últimos dos (2) meses, si su periodicidad de pago es mensual o si es semanal, decanal o quincenal del último (1) mes.
- d.) Sólo si el asociado desea demostrar otros ingresos, como: horas extras y/o comisiones que pueda certificar, debe adjuntar la carta de la empresa en la cual trabaja donde conste además del tipo de contrato y remuneración salarial, el promedio de horas extras y/o comisiones.
- e.) Si desea demostrar ingresos adicionales, anexar los documentos que lo sustenten y la declaración de renta si está obligado a presentarla.
- f.) Libranza firmada por titular y autorizada por pagaduría.
- g.) Diligenciar la solicitud de seguro de vida deudores según su endeudamiento en la Cooperativa.
- h.) Pagaré firmado por titular y codeudor(es) si es el caso.

2. Empleado sin convenio (créditos por caja)

Además de los documentos anteriores señalados para los empleados con convenio, se debe aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- a.) Solicitud de crédito diligenciada en su totalidad y firmada por titular y codeudor(es) si es el caso.
- b.) Carta laboral de la empresa en la cual labora con menos de un mes de expedición, donde conste su antigüedad, tipo de contrato y su remuneración salarial.
- c.) Desprendibles de pago de los últimos dos (2) meses si su periodicidad de pago es mensual o si es semanal, decanal o quincenal de último (1) mes.
- d.) Certificado de ingresos y retenciones del último año o declaración de renta si está obligado a presentarla.
- e.) Si desea demostrar ingresos adicionales, anexar los documentos que lo sustenten y la declaración de renta si está obligado a presentarla.
- f.) Diligenciar la solicitud de seguro de vida deudores según su endeudamiento en la Cooperativa.
- g.) Pagaré firmado por titular y codeudor(es) si es el caso.

3. Independientes

- a.) Solicitud de crédito diligenciada en su totalidad y firmada por titular y codeudor(es) si es el caso.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 13 de 16

- b.) Certificado de ingresos expedido por contador donde indique los ingresos mensuales y el concepto por el cual los recibe, con menos de un mes de expedición.
- c.) Copia de los extractos bancarios de los últimos seis meses.
- d.) Fotocopia de la declaración de renta del último año gravable si está obligado a presentarla.
- e.) Documentos en los cuales se demuestra el origen y monto de sus ingresos.
- f.) Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días de ser expedido, si es comerciante o empresario.
- g.) Diligenciar la solicitud de seguro de vida deudor según su endeudamiento en la Cooperativa.
- h.) Pagaré firmado por titular y codeudor(es) si es el caso.

PARÁGRAFO 1: Para asociados independientes se deberá realizar visita comercial, la cual debe ir acompañada del diligenciamiento del flujo de caja del formato F-SF-98 FLUJO DE CAJA PERSONA NATURAL, siempre y cuando el crédito lo requiera para ampliar la información para el análisis y toma de decisión del otorgamiento.

PARÁGRAFO 2: Que cumplan con una antigüedad mínima de dos (2) años de experiencia en su actividad económica.

4. Asociados pensionados y/o jubilados

- a.) Solicitud de crédito diligenciada en su totalidad y firmada por titular y codeudor(es) si es el caso.
- b.) Desprendible de pago de su mesada pensional.
- c.) Si desea demostrar ingresos adicionales, anexar los documentos que lo sustenten y la declaración de renta si está obligado a presentarla.
- d.) Diligenciar la solicitud de seguro de vida deudor según su endeudamiento en la Cooperativa.
- e.) Pagaré firmado por titular y codeudor(es) si es el caso.

PARÁGRAFO 1: Los asociados pensionados y/o jubilados que tramiten una solicitud de crédito sin libranza, deberán presentar por lo menos una vez al año, copia de un desprendible de pago de su mesada pensional, para actualizar el valor de su ingreso en la base de datos del sistema de información.

PARÁGRAFO 2: El ingreso familiar adicional propuesto por un asociado debe demostrarse de acuerdo de donde provengan, en la forma prevista en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO 3: Para demostrar otros ingresos, el asociado podrá presentar certificado de inversiones, contratos formales de arrendamiento registrados en notaría con su respectiva dirección, número telefónico, en caso de no tener el documento autenticado en notaría, se debe de presentar certificado del contador con firma y la copia del impuesto predial del inmueble, certificados de servicios profesionales (contratistas y honorarios), giros permanentes nacionales y del exterior, o cualquier otra forma reconocida universalmente de certificar ingreso.

PARAGRAFO 4: Al asociado que incumpla las normas establecidas en el presente reglamento, o que presente documentos o información falsa, se le aplicará las sanciones establecidas en el Estatuto y la cláusula aceleratorio del crédito.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 14 de 16

CAPÍTULO IV

LÍNEAS Y DESTINOS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 16°. CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS: COOPERENKA ofrece a sus asociados personas naturales, la modalidad de crédito de consumo, diferenciada esta, de acuerdo a la destinación de los recursos, por lo cual dispone la siguiente clasificación:

- 1. DESTINO ORDINARIO:** Este se define como el crédito de libre destinación por parte del asociado, dirigido a satisfacer necesidades de índole general.
- 2. DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Se define como el crédito para la compra de electrodomésticos, pago de planes vacacionales y feria de proveedores.
- 3. CUPO ROTATIVO:** Se define como crédito de libre destinación por parte del asociado, dirigido a satisfacer necesidades de índole general. Este destino funciona como un cupo que rota de acuerdo a la utilización y pago por parte del asociado.
- 4. DESTINO VEHÍCULO:** Deberá destinarse exclusivamente a la compra de vehículo particular, de servicio público para vehículo tipo taxi y motos de modelos no mayores a diez años, al momento de la solicitud del crédito, su desembolso será con cheque dirigido, o al asociado cuando certifique que ya efectuó el pago con una vigencia no superior a un mes.

PARÁGRAFO: Los vehículos de servicio público tipo taxi deben estar inscritos a una empresa formalmente constituida y el solicitante debe garantizar un mínimo de veinticuatro (24) meses en la actividad.

- 5. DESTINO COMPRA DE CARTERA:** Deberá destinarse exclusivamente a la compra de cartera de entidades del sector cooperativo, financiero y real.

6. PAGO ÚNICO:

- 6.1. Pago Único Sobre Primas:** Destinado a libre inversión que se liquida en un único pago al final de un período determinado capital e intereses, sin deudor solidario y con montos entre el 85% y el 95% del valor de las primas semestrales, dirigido a empresas con convenio vigente que garanticen el pago de primas. Garantía pagaré.

PARÁGRAFO 1: El Pago Único sobre Primas podrá otorgarse a asociados sin convenio, siempre y cuando garanticen pagos de primas constantes en sus ingresos y que sus aportes sean suficientes para cubrir la obligación.

PARÁGRAFO 2: Cuando a un asociado se le aprueba un crédito, y este requiere de un anticipo de dinero de la solicitud del crédito aprobado, se le podrá realizar en las siguientes situaciones:

- a) Para pago de gastos notariales siempre y cuando su garantía sobre el crédito sea la hipotecaria.
- b) Para anticipos de construcción de vivienda.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 15 de 16

- c) Para abonar la cuota inicial del crédito aprobado, cuándo el destino sea compra de vivienda con garantía hipotecaria.
- ✓ En todo caso, el anticipo no será mayor del 40% del valor del crédito inicialmente aprobado.
 - ✓ Deberán diligenciar solicitud de crédito **pago único**, con una fecha pactada para novar con el resto del desembolso, la cual debe ser aprobada por el ente aprobador inicial.
 - ✓ Si se requiere se podrán hacer abonos mensuales a los intereses corrientes.
 - ✓ Este anticipo se realizará una vez en la vigencia del crédito.

6.2. Pago Único sobre Ahorros Contractuales y CDATs: Podrá otorgarse sobre títulos CDAT y otros ahorros contractuales emitidos por COOPERENKA, destinado a libre inversión, que se liquida en un único pago al final de un período determinado capital e intereses, el cual se paga con la liquidación del título que lo soporta, sin deudor solidario.

7. DESTINO COMPRA DE PROPIEDAD RAÍZ: Este destino tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los asociados, para la compra de bienes raíces (terrenos, fincas, lotes, terrazas, parqueaderos y locales) diferentes a la vivienda.

8. DESTINO REFORMAS DE VIVIENDA: Destinado a reformas, mejoras o liberación de gravámenes de propiedades a nombre del asociado o grupo familiar básico.

9. COMPRA DE VIVIENDA: Este destino tiene como objetivo la compra de vivienda nueva, usada o sobre planos.

10. DESTINO CAPITAL DE TRABAJO: Este destino tiene como objetivo atender nuevos mercados los cuales generan sus ingresos a partir de actividades productivas, servicios independientes o rentas de capital, se dispone este destino, que debe destinar los recursos a la mejora, ampliación o impulso de su actividad económica.

11. DESTINO CRÉDITO APORTES: Se define como crédito de libre destinación por parte del asociado, dirigido a satisfacer necesidades de índole general. La garantía para este destino serán los aportes sociales, siempre y cuando no estén comprometidos con el crédito rotativo u otro destino, el desembolso de este destino de crédito será a la cuenta de ahorro a la vista que registra el asociado en COOPERENKA.

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración podrá disponer de destinos de créditos temporales o campañas de crédito de acuerdo a las condiciones del mercado y los recursos propios, para lo cual fijará las condiciones y publicará oportunamente la información para los asociados.

ARTÍCULO 17 °. MONTOS, DESTINOS Y PLAZOS

Considerando las necesidades de los asociados, COOPERENKA dispone de los siguientes montos y plazos de acuerdo a los destinos:

PARÁGRAFO 1: El monto para los siguientes destinos de crédito, está sujeto a la capacidad de pago que presente el deudor al momento de tramitar el crédito.

	COOPERENKA		CÓDIGO: R-SF-04
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO		VERSIÓN: 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		FECHA: 2025-08-27
			PÁGINA 16 de 16

DESTINOS	PLAZO EN MESES
Para los siguientes destinos aplica el plazo de acuerdo al monto: • Ordinario. • Destinación específica. • Vehículo. • Compra de propiedad raíz. • Reformas de vivienda. • Compra de vivienda. • Compra de cartera. • Capital de trabajo.	Varía de acuerdo al monto, así:
	- Hasta ocho (8) SMMLV, el plazo será hasta de veinticuatro (24) meses.
	- Hasta dieciséis (16) SMMLV, el plazo será hasta de treinta y seis (36) meses.
	- Hasta veinticuatro (24) SMMLV, el plazo será hasta de cuarenta y ocho (48) meses.
	- Más de veinticuatro (24) SMMLV, el plazo será hasta de sesenta (60) meses.

DESTINOS	MONTO MÁXIMO	PLAZO
• Crediaportes. • Cupo rotativo.	El valor máximo será uno coma veinticinco (1,25) veces sus aportes sociales.	Hasta de treinta y seis (36) meses.

DESTINOS	MONTO MÁXIMO	PLAZO
• Pago Único sobre Ahorros Contractuales y CDATs.	Hasta el 90% del valor del(los) ahorros endosados(s).	Hasta la fecha de vencimiento del ahorro.

DESTINOS	MONTO MÁXIMO	PLAZO
• Pago único sobre primas.	Hasta el 95% del valor de la prima a cubrir la obligación.	Hasta 12 meses, sin exceder 2 períodos consecutivos de primas.

PARÁGRAFO 2: El plazo de los créditos podrá ampliarse hasta los ciento veinte (120) meses de acuerdo con el monto solicitado y la destinación del recurso, lo cual dependerá de la evaluación que realice el Comité correspondiente.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración el 27 de agosto de 2025, según acta No. 1621.

CARLOS MARIO CORREAL
Presidente Consejo de Administración

LUZ ESTELLA RÚA
Secretaria Consejo de Administración